ACTA DE SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO No. 1301 DE 27 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE Y CONSORCIO U.S.I. IBAGUE IDENTIFICADO CON NIT. 901.994.551 REPRESENTANTE LEGAL MAGALI REYES PATIÑO IDENTIFICADA CON C.C 28.566.981 ALVARADO – TOLIMA

CONTRATO Nº:	**1301**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**IBAGUE, 27 DE OCTUBRE DE 2025.**
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "U.S.I. – E.S.E." Nit. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO U.S.I. IBAGUE NIT. 901.994.551-1 REPRESENTANTE LEGAL MAGALI REYES PATIÑO C.C 28'566.981 ALVARADO - TOLIMA**
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES URBANAS: GAITAN, CIUDAD IBAGUE; RURALES: AMBALA PARTE ALTA, LLANOS DEL COMBEIMA; ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.-E.S.E., DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2269 DE 2025 MAITE.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($474'027.302) MCTE.**
VIGENCIA:	**A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
ACTA DE INICIO	**28 DE OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad, cedula de Ciudadanía No. 32.527.579 de Medellín - Antioquía, actuando en calidad de Agente Especial Interventora, de conformidad con la Resolución No. 2025420000011871-6 del 09 de DICIEMBRE DE 2025 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con el NIT 809.003.590-2 Expedida por EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD" con acta de posesión No. DPSS -1- 13-2025, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **CONSORCIO U.S.I. IBAGUE IDENTIFICADA NIT. 901.994.551-1**, **REPRESENTANTE LEGAL MAGALI REYES PATIÑO IDENTIFICADA CON C.C 28.566.981 ALVARADO – TOLIMA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 01 al contrato No. 1301 del 27 de octubre 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 27 de octubre del 2025 se suscribió el contrato No. 1301 con **CONSORCIO U.S.I. IBAGUE IDENTIFICADA NIT. 901.994.551-1**, **REPRESENTANTE LEGAL MAGALI REYES PATIÑO IDENTIFICADA CON C.C 28.566.981 ALVARADO – TOLIMA**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES URBANAS: GAITAN, CIUDAD IBAGUE; RURALES: AMBALA PARTE ALTA, LLANOS DEL**

COMBEIMA; ADSCRITAS A LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.-E.S.E., DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2269 DE 2025 MAITE", con un plazo de ejecución a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($474.027.302) MCTE. 2.** Que con acta de inicio de fecha 28 de octubre del 2025 se inicia la ejecución de las actividades contratadas por las partes. **3.** Que la Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente: "*Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo. Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista*." **4.** Que, el supervisor del contrato, presentó oficio fechado 29 de diciembre del 2025 en el cual solicita la suspensión No. 01 al contrato 1301 del 27 de octubre del año en curso por un por un término de catorce (14) días calendario, a partir del 29 de diciembre 2025, la solicitud se fundamenta así: " *Que la salud es un derecho fundamental irrenunciable, que la Unidad de salud de Ibagué E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud debe garantizar y esto comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que la entidad no puede de manera abrupta, suspender ningún servicio y menos cuando para darle continuidad a los procesos. De acuerdo con lo expuesto por el contratista en su solicitud la suspensión del contrato se justifica por las siguientes razones técnicas, administrativas y/o externas: -* ***CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS*** *Debido a las temporadas de lluvias que se han presentado en la región ha obligado a suspender temporalmente ciertas actividades de obra especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de cubierta, impermeabilización, sellado y aplicación de materiales ya que estos trabajos bajo condiciones climáticas inadecuadas pueden comprometer la calidad técnica de la obra como también aumentaría los riesgos para el personal operativo, como es el caso de la sede Gaitán.* ***DIFICULTAD EN LA EJECUCION DURANTE EL MES DE DICIEMBRE POR DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y PROVEEDORES*** *Durante el mes de diciembre se a (sic) presenciado una limitación operativa significativa para la correcta ejecución de las actividades contractuales debido a la disminución o suspensión temporal de las operaciones por parte de las empresas proveedoras de materiales y elementos indispensables para la ejecución del contrato. Tales como el suministro de puertas, ventanas, herrajes, ornamentación, etc. En esta temporada la mayoría de los proveedores ingresan en periodo de cierre o suspensión de actividades, retomando su operación normal únicamente en el siguiente año, lo cual genera retrasos en la fabricación, despacho y suministros de materiales, afectando directamente la programación de obra y la continuidad de las actividades pendientes. En orden a lo anterior, se debe realizar una suspensión al contrato del asunto, con el fin de atender los requerimientos del mantenimiento preventivo y correctivo en las diferentes sedes adscritas a la Unidad de Salud de Ibagué – E.S.E. En orden a lo anterior, se debe realizar una suspensión al contrato del asunto, en un término de 14 días con el fin de atender los requerimientos mencionados por el contratista en su oficio del 29 de diciembre de 2025"*. **5.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la necesidad del servicio, la suscrita Agente Interventora acuerda suspender por primera vez el contrato No. 1301 del 27 de octubre de 2025, en las mismas condiciones y términos establecidos en el contrato principal y esta cumpla con los requisitos establecidos

mediante Resolución No. 228 de 2014, artículo 27, previo las siguientes clausulas: **PRIMERA: PLAZO DE SUSPENSION No. 1**: El plazo establecido para la suspensión No. 01 del contrato No. 1301 de 27 de octubre de 2025, es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del 30 de diciembre 2025 y hasta el 15 de enero de 2026. **SEGUNDA: GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en virtud del contrato No. 1301 de 2025 **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO**. Esta suspensión No. 1 al contrato No. 1301 de 27 de octubre de 2025, se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, ante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II. **CUARTA: CONTENIDO**: Las demás clausulas no sufren modificación alguna.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué,

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

LA AGENTE INTERVENTORA

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA

LA SUPERVISOR,

JAIME ARIAS CAMPOS
Supervisor

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO U.S.I. IBAGUE
NIT. 901.994.551-1
REPRESENTANTE LEGAL
MAGALI REYES PATIÑO
C.C 28.566.981 ALVARADO - TOLIMA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	**ANGIE JULIETT ROJAS MILLAN** Asesora Jurídica Externa		Diciembre/2025
Revisado por:	**ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN** Asesora Jurídica Externa		Diciembre/2025
Los arriba firmantes, certificamos que, al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad, se agotó todo el proceso de planeación; por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.			